

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 8 de agosto de 2022 ingresa al Despacho por reparto para auxiliar comisión.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dieciocho de agosto de dos mil veintidós

Radicación 2022-00925

Estando las diligencias al Despacho, se advierte la **falta de competencia** en esta instancia judicial para asumir su conocimiento.

Obsérvese que, se trata de efectuar notificación de documentos judiciales remitidos por parte del Servicio Jurídico de la Comunidad de La Florida *County Court of the Ninth Judicial Circuit In And For Orange County, Florida-Estados Unidos*, en el proceso NO 2020-CC-4790-O, incoado por PALM FINANCIAL SERVICES INC contra DIANA M CHAVES PENA, NESTOR R LOZANO BERNAL Y KD & JDINVESTMENTS LLC.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 608 y 609 del Código General del Proceso en tratándose de efectuar la respectiva notificación de los arriba señalados, la competencia le es atribuible a los **Jueces Civiles del Circuito** de esta ciudad, lo que obliga imponer su rechazo al tenor del artículo 90 ibídem

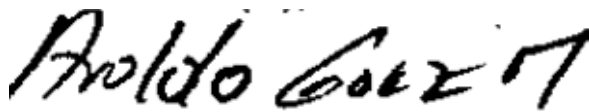
Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

1.RECHAZAR la presente comisión.

2.REMITIR las diligencias a la Oficina Judicial de Reparto de esta ciudad, a fin de que el trámite sea abonado ante los **Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad** para lo de su cargo.

3.Por Secretaría, déjense las constancias y anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 043 del 19 DE
AGOSTO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **789df8b3525e0c8d54ef7d14297f54233dd4aee6afbb77fc37ed36e67224ec0c**

Documento generado en 16/08/2022 11:00:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>